

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 257-2008

Fecha-de Ingreso: 14 de noviembre de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones y la Universidad Católica del Uruguay.

Partes: SG/OEA &. UNIVERSIDAD CATOLICA

Referencia: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL URUGUAY

Fecha de Firma: 7 de agosto de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,**

LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

LAS PARTES EN EL PRESENTE ACUERDO: la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista; la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), representada por el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), señor Sami Al-Basheer Al Morshid; y la Facultad de Ingeniería y Tecnologías de la Universidad Católica del Uruguay (en adelante UCU), representada por el Vicerrector de Desarrollo, señor John Miles,

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la OEA establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el Artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el Artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es la promoción y estímulo de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la región, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

Que el artículo 95 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL, por medio de los acuerdos que estime necesarios, colaborará con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades en consonancia con sus objetivos y funciones, con el propósito de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajos;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);



Que la UIT es una organización internacional y un organismo especializado de Naciones Unidas en el cual los gobiernos y el sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones;

Que la UIT y, en particular la BDT, tienen como misión brindar asistencia a los países en vías de desarrollo para fortalecer su capacidad humana, institucional y organizacional a través del impulso de la Gestión y el Desarrollo de los Recursos Humanos;

Que la UIT ha puesto en marcha el Centro de Excelencia para la Región Américas y posee una Plataforma de e-learning a través de la cual imparte Cursos a distancia y que ha trabajado en conjunto con la CITELE para cubrir de la mejor manera posible el desarrollo del talento humano en la Región;

Que la UCU es una institución de educación superior privada, con personería jurídica vigente, reconocida por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1985 y autorizada a funcionar como Universidad por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 343/984 de fecha 22 de agosto de 1984;

Que tiene entre sus fines impartir enseñanza y promover la investigación científica y técnica a nivel universitario y superior, difundir la cultura e impulsar el desarrollo social, dentro de un humanismo integral cristiano, de acuerdo al pensamiento del Concilio Vaticano II;

Que la UCU ha sido reconocida por la CITELE como Centro Regional de Capacitación por medio de la Resolución COM/CITELE RES. 139 (XII-02), y que ofrece una serie de cursos entre los cuales la CITELE ha seleccionado dos Cursos para que sean ofrecidos próximamente; y

Que asimismo, la UCU es uno de los nodos del Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y como tal tiene una relación establecida con la UIT para llevar a cabo cursos;

Que entre los cursos que ofrece la UCU, la CITELE ha decidido con base a la resolución COM/CITELE RES. 212 (XIX-07) dar becas para los Cursos a Distancia "Curso de implementación de redes de agregación ethernet/MPLS para prestación de multiservicios" y para el curso "Sistema de costeo ABC aplicado al cálculo de precios de terminación", para que sus beneficios lleguen al mayor número posible de personas y que este Curso a Distancia será difundido e impartido por la UCU a través de la plataforma de educación a distancia de la UIT, en Internet,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la cooperación que se brindarán las Partes para difundir e impartir Cursos a Distancia a través del Internet.

1.2. Los Cursos a Distancia son:

| | |
|---|---|
| [2] Curso de implementación de redes de agregación Ethernet/MPLS para prestación de multiservicios | <i>Educación a distancia (5 semanas)</i> <i>Español</i> <i>5 de mayo al 6 de junio de 2008</i> |
| [16] Curso de Sistema de costeo ABC aplicado al cálculo de precios de terminación | <i>Educación a distancia (5 semanas)</i> <i>Español</i> <i>6 de octubre al 7 de noviembre de 2008</i> |

El Curso a Distancia se dictará en clases de hasta 35 alumnos. Podrán haber varias clases en simultáneo.

1.3. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.

1.4. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

Sujeto a lo dispuesto en su Programa-Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades de la CITEL, la SG/OEA asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ofrecer para cada uno de los Cursos a Distancia indicados en la sección 1.2, hasta un total de 15 becas de US\$ 200 cada una que cubre el valor total de la matrícula para 15 estudiantes seleccionados para inscribirse en cada curso. Esto corresponde al presupuesto de becas del fondo regular de la CITEL.

2.2. Efectuar la difusión de los Cursos a Distancia, en conjunto con la UIT y la UCU, de conformidad con sus normas y procedimientos, en lo posible con un plazo de tres meses de antelación al inicio del mismo.

2.3. Seleccionar a los becarios.

2.4. Evaluar junto con la UIT la calidad del material de los Cursos a Distancia que la UCU prepare y, si fuere del caso, requerir de la UCU las modificaciones que fueren necesarias.

2.5. Determinar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto

nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de los Cursos a Distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

2.6. Revisar y aprobar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT y la UCU, las convocatorias de becas.

2.7. Aprobar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT y la UCU, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio del Curso correspondiente.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA UIT

La UIT asume las siguientes obligaciones:

3.1. Exigir a los Nodos de la Red de Excelencia de la Región Américas la más alta calidad en la preparación e impartición de los Cursos a Distancia de tal manera que las Partes queden satisfechas.

3.2. Trabajar en equipo con la SG/OEA en todo lo referente a la concepción de una oferta actualizada y acorde a lo que expresen los países como prioridades y necesidades.

3.3. Participar, en caso ésta lo considere necesario, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por la UIT.

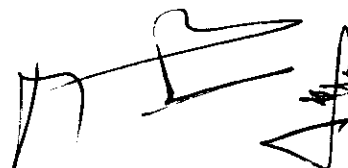
3.4. Capacitar a los profesores y coordinadores de los Cursos a Distancia seleccionados en la utilización de la plataforma de e-learning de la UIT con una antelación no menor a un mes a la fecha del inicio del mismo, para poder utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

3.5. Determinar, en conjunto con la SG/OEA y la UCU, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de Cursos a Distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

3.6. Revisar, en conjunto con la SG/OEA y la UCU, y aprobar las convocatorias de becas.

3.7. Aprobar, previo al inicio de los Cursos a Distancia correspondiente, en conjunto con la SG/OEA y la UCU, el formato del certificado/diploma a entregar al alumno.

3.8. Evaluar, en conjunto con la SG/OEA, los materiales de los Cursos a Distancia a impartir con el Centro responsable de ofrecerlo.



3.9. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente por matrícula de todos los participantes al Curso a Distancia. Dichos fondos serán acreditados a una cuenta específica a dichos efectos, que será comunicada oportunamente por la UIT. La UIT o la entidad que ésta designe transferirá:

- Diez (10) % del monto aportado en becas por la CITELE al fondo de la CITELE de becas;
- Treinta (30) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, a la UIT; y
- Setenta (70) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones para UCU.

3.10. Distribuir entre los estudiantes al término de los Cursos a Distancia un Formulario de Evaluación del Curso, de tal manera que sea un instrumento que contribuya a las decisiones de capacitación. Enviar por correo electrónico y sólo a los estudiantes que completen la evaluación el certificado/diploma de aprobación del Curso. Compartir el resultado de las Evaluaciones con la SG/OEA y la UCU.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE LA UCU

La UCU asume las siguientes obligaciones:

4.1. Seguir las pautas y procedimientos pedagógicos para la preparación y enseñanza de Cursos a Distancia, que le provea el Centro de Excelencia para las Américas de la UIT para el uso de la plataforma de la UIT.

4.2. Disponer que los profesores y coordinadores de los Cursos a Distancia realicen las pruebas necesarias de la plataforma de la UIT bajo la supervisión de la UIT para utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

4.3. Respecto al material de los Cursos a Distancia:

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material de los Cursos a Distancia indicados en la sección 1.2 con por lo menos cuatro (4) meses de antelación al comienzo fijado para los mismos.

4.4. Participar, en caso lo desee, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por la UCU.

4.5. Proveer el número de instructores acordado para impartir los Cursos a Distancia e informar sus nombres y sus antecedentes profesionales (curriculum vitae) a la SG/OEA y a la UIT con tres semanas de anticipación al inicio del Curso. Los instructores evaluarán a los estudiantes y certificarán su participación y deberán avisar inmediatamente a la UIT y a la SG/OEA en caso de dificultad en el uso de la plataforma de entrenamiento.



4.6. Revisar y aprobar, en conjunto con la SG/OEA y la UIT, las convocatorias de becas y el certificado/diploma a entregar al alumno, previo al inicio de los Cursos a Distancia correspondiente.

4.7. Avisar a la SG/OEA en caso de que alguno de los estudiantes becados no haya entrado a la plataforma de entrenamiento o tenga alguna dificultad en las dos primeras semanas de comenzados los Cursos a Distancia.

4.8. Entregar a la SG/OEA y a la UIT un informe de evaluación del resultado de los Cursos a Distancia a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización.

ARTÍCULO V DERECHOS DE AUTOR

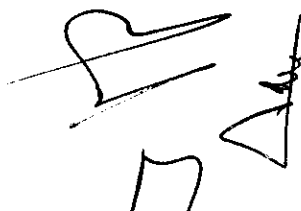
5.1. La UCU certifica ante la SG/OEA y la UIT que posee todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos a Distancia señalados en la sección 1.2 o las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

5.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la UIT o/y la SG/OEA, directamente o por intermedio de la CITEL, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos a Distancia, la UCU se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA y a la UIT por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costos procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo es la Secretaría de la CITEL y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretario Ejecutivo de CITEL
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #250A
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica
Tel: +1 (202)458-3004
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: cbaptista@oas.org



6.2. La dependencia de la UIT responsable de coordinar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Acuerdo es la BDT, siendo el Coordinador el señor Mario Maniewicz, Jefe ai, Departamento Políticas y Estrategias- de la UIT/BDT. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:


Mario Maniewicz
Jefe, Departamento Políticas y Estrategias
UIT/BDT
Place des Nations
1211 – Genève 20 - Suiza.
Teléfono +41 22 730 5421
Fax +41 22 730 5484
E Mail: mario.maniewicz@itu.int

6.3. La dependencia de la UCU responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo, es según se indica a continuación. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Aldo Castagna Alonso
Coordinador Cursos UCU-CITEL-UIT
Av. 8 de Octubre 2738 CP 11600
Montevideo Uruguay
Attn. Ing J.Miles
E Mail: citel@ucu.edu.uy
Tel. : + 598 2 200 8004
Fax.: + 598 2 487 0323

6.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores y en las direcciones indicados en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de la otra.

6.5. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), nombrándose un árbitro único. El árbitro único que se nombre de acuerdo con el mencionado Reglamento decidirá como amigable componedor *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la UIT y la OEA en virtud de los tratados y acuerdos internacionales, leyes nacionales sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el Derecho internacional.

ARTÍCULO IX MODIFICACIONES

9.1. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.2. En caso de que la Coordinación de Desarrollo de Recursos Humanos de la CITEL decida seleccionar algún otro Curso a Distancia de la UCU, se intercambiará, entre la SG/OEA, la UIT y la UCU, una carta indicando la cantidad de becas, las fechas y el calendario para la entrega y evaluación del material. Las otras cláusulas de este Acuerdo se mantendrán válidas excepto se indique lo contrario en la comunicación.

ARTÍCULO X VIGENCIA Y TERMINACIÓN

10.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes debidamente autorizados y terminará luego que la SG/OEA y la UIT aprueben el informe a que se hace referencia en el artículo 4.8.

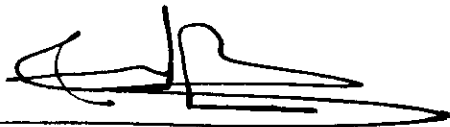


10.2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor a dos meses de la fecha que pretenda hacer efectiva la terminación. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a las otras con diez (10) días de antelación a la fecha de terminación.

No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario. Lo dispuesto con respecto a derechos de autor e indemnizaciones mantendrá su vigencia pese a la terminación del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

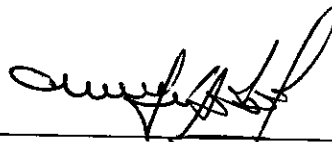
**POR LA UNION INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES:**



Sami Al-Basheer Al Morshid
Director
Oficina de Desarrollo de las
Telecomunicaciones (UIT/BDT)

Lugar: Ginebra, Suiza
Fecha: 2 JULY 08

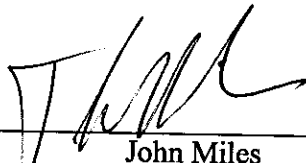
**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Clovis Baptista
Secretario Ejecutivo de la Comisión
Interamericana de Telecomunicaciones
(CITEL)

Lugar: Washington DC
Fecha: 18 JULY 08

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL URUGUAY:**



John Miles
Vicerrector de Desarrollo

Lugar: Montevideo, Uruguay
Fecha: 07 AUGUST 08



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organization des États Américains
Organization of American States

22 de septiembre de 2008
CITEL/68/08

A: Sr. Dante Negro, Director, Departamento de Derecho Internacional

De: Clovis Baptista, Secretario Ejecutivo de la CITEL

Asunto: Entrega original de Acuerdo de Cooperación – UCU - 2008

De acuerdo a lo solicitado por su área, hago entrega oficial del original debidamente firmado del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la OEA en representación de la CITEL, la UIT y la Universidad Católica del Uruguay (UCU).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

*Oficina de Desarrollo
de las Telecomunicaciones*



9 de Septiembre de 2008

Ref.: **BDT 06460**
Contacto: **Mario Maniewicz**
Jefe, Depto Políticas y Estrategias
Tel.: **+41 22 730 5421**
Fax: **+41 22 730 5484**
Correo-e: **mario.maniewicz@itu.int**

Sr. Clovis Baptista
Secretario Ejecutivo de CITEI
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #250ª
WASHINGTON, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica

Asunto: **Acuerdo de Cooperación**

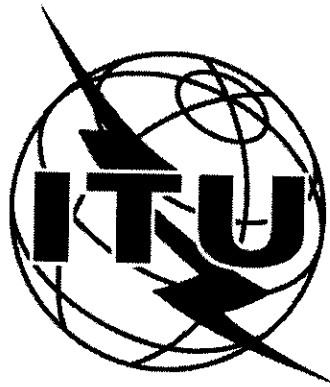
Estimado Señor Baptista,

En el marco de las actividades del Centro de Excelencia para la Región Américas, tengo el placer de adjuntarle el original del Acuerdo de Participación entre la UIT, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en representación de la CITEI, y la Universidad Católica del Uruguay, firmado por todas las partes.

Atentamente,

Mario Maniewicz
Jefe, Departamento Políticas y Estrategias

Anexo: 1



**International
Telecommunication
Union**

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EN LA RED DE NODOS

DEL CENTRO DE EXCELENCIA

PARA LA REGIÓN AMÉRICAS

Handwritten signature or initials in the bottom right corner, consisting of several stylized, overlapping lines.